



CONVOCATORIA

El Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, atendiendo los CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO SALARIAL DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ESTATALES en el ejercicio fiscal 2024.

CONVOCA

Al personal docente y el personal técnico docente adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas que cumpla con los requisitos previstos en esta Convocatoria, a adherirse a los procesos de Homologación y Renivelación conforme a los siguientes:

I. REQUISITOS.

1. Ser personal docente o personal técnico docente adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.
2. Haber ingresado al servicio público educativo y ostentar la actual categoría y nivel hasta antes del 12 de septiembre de 2013.
3. Tener nombramiento definitivo (base), en la(s) plaza(s) susceptible(s) de ser sujeta(s) de homologación o renivelación.
4. Cumplir con los requisitos establecidos en el **Anexo I Requisitos para el proceso de Homologación o Renivelación de plazas** de los CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO SALARIAL DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ESTATALES, para la categoría y nivel que se proponga obtener.
5. Presentar su información en la forma y plazos señalados en la presente Convocatoria.

II. BASES DE PARTICIPACIÓN.

1. Los interesados, dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes a partir de la emisión de la presente Convocatoria (del 17 al 21 de mayo de 2024), deberán solicitar por escrito al Director del Plantel su participación en el proceso respectivo, anexando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de la categoría correspondiente, conforme al **Anexo I Requisitos para el proceso de Homologación o Renivelación de plazas** de los CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO SALARIAL DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ESTATALES, debidamente integrada en un expediente (original y copia para cotejo).
2. La Comisión Dictaminadora, por escrito y en el correspondiente centro de trabajo, notificará a los aspirantes el dictamen obtenido, sea favorable o desfavorable (del 24 al 29 de mayo de 2024). Si el dictamen de la Comisión Dictaminadora fuera desfavorable al solicitante, éste conservará su misma categoría y nivel.



3. En caso de inconformidad del sustentante con su dictamen, éste podrá presentarla por escrito a la Comisión Dictaminadora en su centro de trabajo, en un plazo de 1 (un) día hábil siguiente a partir de la fecha de comunicación del dictamen. La Comisión Dictaminadora, en el plazo de 1 (un) día hábil siguiente, ratificará o rectificará su dictamen por escrito en el centro de trabajo. El fallo será inapelable.
4. El personal que resulte beneficiado sólo podrá adherirse a uno de los procesos de homologación o renivelación durante el Ejercicio Fiscal 2024.

A fin de que el personal identifique el proceso al que es susceptible de adherirse y presente la documentación correspondiente, se precisan los procesos de Homologación y Renivelación:

III. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación: la asignación de la categoría y nivel correspondiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, conforme a la categoría y número de horas que actualmente ostenta el personal docente y el personal técnico docente.

1. Está dirigida al personal docente y al personal técnico docente que no fue beneficiado por el proceso de homologación realizado entre los años 2006 a 2010. Este personal podrá ser recategorizado a las categorías y niveles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, como a continuación se señala:

Docente (Profesores).

Categoría	Plaza de jornada
Profesor CB I / Profesor EMSAD I	Profesor Asociado "B"
Profesor CB II / Profesor EMSAD II	Profesor Asociado "C"
Profesor CB III / Profesor EMSAD III	Profesor Titular "A"
Profesor CB IV	Profesor Titular "B"

Técnicos.

Categoría	Plaza de jornada
Técnico CB I	Técnico Docente Asociado "A"
Técnico CB II	Técnico Docente Asociado "B"

2. La asignación de plazas de jornada se deberá realizar en función de las horas de nombramientos que ostente el trabajador en sus plazas de antecedente, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Horas de nombramiento	Plazas de Jornada
De 20 a 29 horas	Plaza de 1/2 Tiempo (20 horas) + horas excedentes de 1 a 9
De 30 a 39 horas	Plaza de 3/4 de Tiempo (30 horas) + horas excedentes de 1 a 9
40 horas	Plaza de Tiempo Completo (40 horas)



3. El personal que rebase el número de horas establecido para las categorías de las plazas de jornada señaladas en la tabla anterior conservará sus horas de diferencia en la categoría y nivel de antecedente.
4. En caso de que el personal ostente más de una plaza de la misma categoría y función, pero de diversos niveles, la plaza que se tomará como referencia para la equivalencia, en términos del numeral 1 de este apartado, será aquella que en su totalidad represente la mayor remuneración. El personal que se ubique en el supuesto del presente numeral y rebase el número de horas establecido para las categorías de las plazas de jornada, conforme a lo previsto en el numeral 2 de este apartado, conservará sus horas de diferencia en la misma categoría y nivel que la plaza que se tomó como referencia para la homologación.

IV. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE RENIVELACIÓN.

Renivelación: la asignación de la categoría o nivel inmediato superior, sin afectar la carga horaria del personal docente y el personal técnico docente.

1. El personal docente y el personal técnico docente con hasta 19 horas de nombramiento podrá ser renivelado al nivel inmediato superior, conforme a lo siguiente:

Docente (Profesores).

Categoría que ostenta	Categoría a la que accedería
Profesor CB I / Profesor EMSAD I	Profesor CB II / Profesor EMSAD II
Profesor CB II / Profesor EMSAD II	Profesor CB III / Profesor EMSAD III
Profesor CB III / Profesor EMSAD III	Profesor CB IV / Profesor EMSAD IV
Profesor CB IV	Conserva la categoría de antecedente

Técnicos.

Categoría que ostenta	Categoría a la que accedería
Técnico CB I	Técnico CB II
Técnico CB II	Conserva la categoría de antecedente

2. El personal docente y el personal técnico docente con categoría de jornada podrá ser renivelado a la categoría o nivel inmediato superior, conforme a lo siguiente:

Docentes (Profesores).

Categoría que ostenta	Categoría a la que accedería
Profesor de carrera Asociado "A"	Profesor de Carrera Asociado "B"
Profesor de carrera Asociado "B"	Profesor de Carrera Asociado "C"
Profesor de carrera Asociado "C"	Profesor de Carrera Titular "A"
Profesor de carrera Titular "A"	Profesor de Carrera Titular "B"
Profesor de carrera Titular "B"	Profesor de Carrera Titular "C"
Profesor de Carrera Titular "C"	Conserva la categoría de antecedente



Técnicos docentes.

Categoría que ostenta	Categoría a la que accedería
Técnico docente de carrera Asociado "A"	Técnico docente de carrera Asociado "B"
Técnico docente de carrera Asociado "B"	Técnico docente de carrera Asociado "C"
Técnico docente de carrera Asociado "C"	Técnico docente de carrera Titular "A"
Técnico docente de carrera Titular "A"	Técnico docente de carrera Titular "B"

3. El proceso de renivelación en ningún caso afectará la carga horaria del personal docente y el personal técnico docente beneficiado.
4. En caso de que el personal docente y el personal técnico docente ostente más de una plaza, sólo se aplicará la renivelación en una de ellas, para lo cual se tomará aquella que en su totalidad represente la mayor remuneración. El personal docente y el personal técnico docente que se ubique en el supuesto del presente numeral y su plaza de mayor remuneración sea de la categoría y nivel más alto al que puede aspirar, podrá ser beneficiado con la renivelación en la plaza inmediata siguiente en remuneración, siempre que sea susceptible de una categoría o nivel mayor conforme a los numerales 1 y 2 de este apartado.

ATENTAMENTE

Dr. Rubén Ely Ramírez Rivas
Director General
Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas

Cd. Victoria, Tamaulipas a 17 de mayo de 2024.



ANEXO I.

REQUISITOS PARA EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y RENIVELACIÓN DE PLAZAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE CON INGRESO ANTERIOR AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Categoría y Nivel	Requisitos
Profesor CB I a CB IV Profesor EMSAD I a EMSAD IV	Título de licenciatura.
Técnico CB I a Técnico CB II	Pasante de Licenciatura o haber obtenido el título en una carrera técnica del tipo educativo medio superior.
Profesor de carrera Asociado "A"	a) Haber obtenido el título de Licenciatura, por lo menos con dos años de anterioridad, y b) Tener un año de ser profesor de carrera de enseñanza media superior Asistente "B". Haber participado en actividades académicas como elaboración de libros, apuntes y material didáctico y haber aprobado cursos de docencia y actualización. O tener cuatro años de experiencia profesional y dos años de experiencia docente en el tipo educativo media superior o superior aprobado cursos de docencia y actualización.
Profesor de carrera Asociado "B"	a) Ser candidato al grado de Maestro, o haber realizado alguna especialidad con duración mínima de diez meses o haber obtenido título de Licenciatura, por lo menos con tres años de anterioridad, y b) Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza media superior Asociado "A", habiendo participado en cualquiera de las siguientes actividades: Elaboración de apuntes, prácticas de laboratorio, material didáctico, asistencia técnica o asesoría a terceros a través de los planteles y haber aprobado cursos de docencia y actualización. O tener seis años de experiencia profesional, habiendo realizado trabajos de planeación y dos años de experiencia docente en el tipo educativo medio superior, habiendo aprobado cursos de docencia y actualización.
Profesor de carrera Asociado "C"	a) Ser candidato al grado de Doctor; o tener grado de Maestro; o tener dos años de haber realizado una especialidad con duración mínima de 10 meses; o tener seis años de haber obtenido el título en alguna carrera profesional a nivel Licenciatura, y



	<p>b) Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza media superior Asociado "B"; habiendo participado en cualquiera de las siguientes actividades: elaboración de apuntes, prácticas de laboratorio, material didáctico, asistencia técnica o asesoría a terceros a través de los planteles y haber aprobado cursos de docencia y actualización. O tener siete años de experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos o actividades relacionadas con su profesión y tener tres años de experiencia docente en el tipo educativo medio superior, habiendo aprobado cursos de docencia.</p>
Profesor de carrera Titular "A"	<p>a) Ser candidato al grado de Doctor, poseer el grado de Maestro o haber obtenido el título de Licenciatura por lo menos con seis años de anterioridad, y</p> <p>b) Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza media superior Asociado "C", habiendo participado en cualesquier de las siguientes actividades: Elaboración de apuntes, prácticas de laboratorio, material didáctico, asistencia técnica o asesorías a terceros a través de los planteles y haber participado en la elaboración de planes y programas de estudio, haber aprobado cursos de docencia y actualización. O tener ocho años de experiencia profesional desempeñando labores relacionadas con su profesión y cuatro años de experiencia docente en el tipo educativo medio superior o superior, habiendo aprobado cursos de docencia y actualización.</p>
Profesor de carrera Titular "B"	<p>a) Poseer el grado de Doctor, o haber obtenido con cuatro años de anterioridad el grado de Maestro, o haber obtenido el título de Licenciatura por lo menos con ocho años de anterioridad, y</p> <p>b) Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza media superior Titular "A", haber participado en la elaboración de planes y programas de estudio del área correspondiente, haber publicado trabajos de carácter técnico-científico, haber desarrollado trabajos de investigación y elaborado prototipos didácticos, y haber aprobado cursos de docencia y actualización.</p>



	O tener ocho años de experiencia profesional, desempeñando labores relacionadas con su profesión y seis años de experiencia docente en el tipo educativo medio superior, habiendo aprobado cursos de docencia y actualización.
Profesor de carrera Titular "C"	a) Tener dos años de haber obtenido el grado de Doctor o tener seis años de haber obtenido el grado de Maestro o tener doce años de haber obtenido el título profesional, b) Tener un año de labores como profesor de carrera de enseñanza media superior Titular "B"; haber participado en la elaboración de planes y programas de estudio del área correspondiente, haber publicado trabajos de carácter técnico-científico, haber elaborado prototipos didácticos, haber dirigido y desarrollado trabajos de investigación y haber aprobado cursos de docencia y actualización. O tener diez años de experiencia profesional, desempeñando labores relacionadas con su profesión y trabajo mínimo de ocho años de labores docentes en el tipo educativo medio superior, haber organizado o dirigido sistemas educacionales o haber asesorado procesos de titulación en el tipo educativo medio superior, y haber aprobado cursos de docencia y actualización.
Técnico docente de carrera Asociado "A"	a) Ser pasante de Licenciatura o haber obtenido el título en una carrera técnica del tipo educativo medio superior, por lo menos con cinco años de anterioridad, y b) Tener un año de labores como técnico docente de carrera de enseñanza media superior Auxiliar "C" y haber aprobado cursos de docencia y actualización. O tener seis años de experiencia profesional en las áreas que se atiendan en los talleres y laboratorios del plante donde se vaya a laborar y haber aprobado cursos de docencia actualización.
Técnico docente de carrera Asociado "B"	a) Poseer título de Licenciatura o haber obtenido el título en una carrera técnica del tipo educativo medio superior, por lo menos con seis años de anterioridad, y b) Tener un año de labores como técnico docente de carrera de enseñanza media superior Asociado "A",



	<p>dos años como Jefe de taller o laboratorios, haber prestado servicio de mantenimiento, reparación, ajuste y calibración de instrumental y equipo de enseñanza o investigación y haber aprobado cursos de docencia y actualización. O tener ocho años de experiencia profesional en las áreas que se atiendan en los talleres y laboratorios del plantel donde se vaya a laborar y haber aprobado cursos de docencia y actualización.</p>
Técnico docente de carrera Asociado "C"	<p>a) Ser candidato al grado de Maestro o tener título de Licenciatura y haber realizado una especialidad con duración mínima de diez meses en una institución de educación superior o haber obtenido el título en una carrera técnica del tipo educativo medio superior, por lo menos con ocho años de anterioridad, y</p> <p>b) Tener un año de labores como técnico docente de carrera de enseñanza media superior Asociado "B", habiendo participado en actividades de mantenimiento, reparación, ajuste o calibración de material, instrumental y equipo de enseñanza o investigación y haber prestado asesoría y asistencia a terceros a través de los planteles y haber aprobado cursos de docencia y actualización. O tener diez años de experiencia en las áreas que se atiendan en los talleres y laboratorios del plantel donde se vaya a laborar, y haber aprobado cursos de docencia y actualización.</p>
Técnico docente de carrera Titular "A"	<p>a) Tener el grado de Maestro; o tener dos años de haber realizado una especialidad con duración mínima de 10 meses en una institución de educación superior; o haber obtenido el título de Licenciatura expedido por una institución de educación superior, por lo menos con cuatro años de anterioridad; o haber obtenido el título en una carrera técnica del tipo educativo medio superior por lo menos con diez años de anterioridad, y</p> <p>b) Tener un año de labores como técnico docente de carrera de enseñanza media superior Asociado "C"; habiendo participado en actividades de mantenimiento, reparación, ajuste o calibración de material, instrumental y equipo de enseñanza o</p>



	<p>investigación y haber prestado asesoría y asistencia a alumnos y haber aprobado cursos de docencia y actualización. O tener diez años de experiencia profesional en las áreas que se atiendan en los talleres y laboratorios donde se labora; tener cuatro años de experiencia docente en el tipo educativo medio superior o superior y haber aprobado cursos de docencia.</p>
Técnico docente de carrera Titular “B”	<p>a) Ser candidato al grado de Doctor; o haber obtenido el grado de Maestro por lo menos con cuatro años de anterioridad; o tener tres años de haber realizado una especialidad con duración mínima de 10 meses en una institución de educación superior; o haber obtenido el título de Licenciatura expedido por una institución de educación superior, por lo menos con cinco años de anterioridad; o haber obtenido el título en una carrera técnica del tipo educativo medio superior por lo menos con doce años de anterioridad, y</p> <p>b) Tener un año de labores como técnico docente de carrera de enseñanza media superior titular “A”; habiendo participado en actividades de mantenimiento, reparación, ajuste o calibración de material, instrumental y equipo de enseñanza o investigación y haber prestado asesoría y asistencia a alumnos; haber aprobado cursos de docencia y actualización y haber dictado conferencias o cursos de docencia.</p>

Fuente. Criterios específicos de distribución de los recursos para el proceso de fortalecimiento salarial de los subsistemas de educación media superior estatales. Programa presupuestario U006. “Subsidios para organismos descentralizados estatales”.

Subsecretaría de Educación Media Superior. Ejercicio Fiscal 2024.